

## RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2022-003

## EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

## CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*
- Que** el artículo 27 ibídem señala que *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, determina que: *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*
- Que** el artículo 207 de Ley Orgánica de Educación Superior establece que, las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, debiendo la normativa interna institucional establecer el procedimiento y los órganos competentes, que velen por el debido proceso y el derecho a la defensa.
- Que** el Código de Ética y Convivencia Universitaria de la Universidad de las Artes, publicado mediante Resolución No. UA-CG-2016-055, de fecha 22 de diciembre de 2016 establece las sanciones y el procedimiento para actuar en casos de la existencia de faltas disciplinarias identificada en conductas irregulares de estudiantes o docente. Se establece en el artículo 11 la conformación de una Comisión Especial para los procesos disciplinarios que estará integrada por un docente titular, un administrativo titular y un estudiante designado por la Asociación de Estudiantes.

- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: “*Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.*”; y el artículo 174 del cuerpo normativo referido indica: “*Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores en la Universidad de las Artes, se aplicarán conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código de Ética y el régimen sancionatorio de la Universidad de las Artes.*” Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.
- Que** con fecha 30 de diciembre de 2021 una funcionaria de la universidad interpone una denuncia de reincidencia en actos de acoso y hostigamiento ante el Órgano Colegiado Superior, disponiendo el Rector y Presidente de este ente que se active la Comisión de Atención y Revisión de Casos de acoso, discriminación y violencia de género de la Universidad de las Artes para que actúen de forma inmediata de conformidad al “Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las Instituciones de Educación Superior”. Dicha Comisión notificó, el 24 de enero de 2022, su gestión a través del acta el ACTA ADVG Nro. 05-2022, que contiene el pronunciamiento emitido por parte de las y los miembros de la Comisión.
- Que** mediante memorando No. UA-R-2022-0021, el 24 de enero de 2022, el Rector y Presidente del Órgano Colegiado Superior solicita convocar a una sesión extraordinaria con el objetivo de poner en conocimiento el pronunciamiento emitido por parte de los miembros del Comité de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género, contenido en el ACTA ADVG Nro. 05-2022, notificada el 24 de enero de 2022; y aras de continuar con el procedimiento correspondiente que garantice inmediatez y seguridad jurídica a las partes involucradas, propone establecer una Comisión Especial de Ética por parte de dicho órgano, convocándose a sesión No. UA-OCS-SE-2022-03.
- Que** en Sesión No. 03, de carácter extraordinaria, realizada el 26 de enero de 2022, cuya convocatoria fue realizada el 24 de enero del presente año, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, resolvieron aprobar la conformación del Comité Especial de Ética, de conformidad a los considerandos de hecho y de derecho tratados en dicha sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo.
- Que** el Órgano Colegiado Superior en aras del principio de seguridad jurídica y del debido respeto a los procesos, garantiza con sus actuaciones los derechos de las y los integrantes de la comunidad universitaria.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: “(...) i) *Nombrar un Secretario/a*”

*ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) “k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...)”;* y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la conformación de la Comisión Especial de Ética, según lo dispuesto en el artículo 11 del Código de Ética de la Universidad de las Artes para atender la denuncia que se encuentra descrita en el memorando Nro. UA-R-2022-0021-M, de fecha 24 de enero de 2022; y, en el ACTA ADVG Nro. 05-2022, notificada el 24 de enero de 2022, que contiene el pronunciamiento emitido por parte de los miembros del Comité de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género.

La Comisión Especial de Ética se conforma de la siguiente manera:

- Diego Benalcazar Vega, docente titular.
- Tyrone Maridueña Guerrero, funcionario Administrativo.
- Julianne Allen Sotomayor, estudiante delegada por el Consejo Estudiantil.

Se advierte a las y los integrantes de la Comisión Especial que podrían excusarse de conformarla si entre ellos y la servidora pública o la estudiante o con los terceros que pudieren dar testimonio hay vínculo de parentesco, sea de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado.

La Comisión Especial deberá presentar su informe, con la recomendación respectiva en el término de hasta quince (15) días después de notificada su conformación por parte de la Secretaría Adhoc del Órgano Colegiado Superior.

**Artículo Segundo.-** Notificar a las y los miembros de la Comisión Especial de Ética de su designación para que actúen de conformidad con la normativa, en aras del respeto del debido proceso y de la seguridad jurídica; y, disponer a la Directora de Normativas y Asesoría Jurídica que realice el acompañamiento que solicite el Comité Especial de Ética al amparo de esta Resolución.

**Artículo Tercero.-** Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintisiete días de enero de dos mil veintidós.

**William Herrera Ríos**  
Rector – Presidente

Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes

**Patricia Ayala Happe**  
Secretaria Adhoc  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes